



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 199-2026-A-MDP/LC

Pichari, 15 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°485-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 02 de junio de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°255-2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 28 de mayo de 2026, del Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres, Oficio N°322-2026-MP-FPEPD-ASF-AYA, de fecha 21 de mayo de 2026, con Expediente Administrativo N°8430-2026, de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Ayna - San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, establece que los gobiernos regionales y locales deben incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, organización, ejecución y presupuesto, priorizando las acciones de prevención, reducción del riesgo y gestión reactiva para la preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias y desastres; que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N.º 29664, aprobado por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM y sus modificatorias, los gobiernos regionales y locales se encuentran obligados a formular, aprobar e implementar, entre otros, el Plan de Gestión Reactiva, de conformidad con el artículo 39 del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, se actualizaron las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, entre las cuales se encuentra la facultad de aprobar planes de trabajo y otros instrumentos de gestión de la municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones propias del alcalde previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Que, mediante Oficio N.º 322-2026-MP-FPEPD-ASF-AYA, de fecha 21 de mayo de 2026, la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ayna - San Francisco remite la Disposición Fiscal N.º 01-2026-MP-FN-FPEPD-ASF-AYA, mediante la cual se formulan recomendaciones y acciones preventivas dirigidas a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de Pichari, a fin de evitar la comisión del delito de omisión de actos funcionales, instando a la oportuna aprobación e implementación de los instrumentos de gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Informe N.º 255-2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 28 de mayo de 2026, el Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres remite el proyecto de 'Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Pichari, periodo 2026-2028', así como su sustento técnico, señalando que dicho instrumento se encuentra articulado con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y con los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD para la gestión reactiva, recomendando su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N°485-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 02 de junio de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que, es PROCEDENTE LA APROBACIÓN del "PLAN DE GESTIÓN REACTIVA DEL DISTRITO DE PICHARI PERIODO 2026-2028", como un conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres, ya sea por un peligro impacto e inminente o por la materialización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

del riesgo. Atendiendo además que dicho instrumento de gestión se encuentra debidamente alineado con las disposiciones previstas en el Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como con los lineamientos emitidos por la autoridad rectora, asegurando su coherencia con el marco normativo nacional y con los instrumentos de planificación en gestión del riesgo de desastres;

Que, en ese sentido, de la evaluación conjunta de los actuados administrativos, del sustento técnico emitido por el Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres, de la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de las acciones preventivas promovidas por el Ministerio Público, se advierte la necesidad y legalidad de aprobar el 'Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Pichari, periodo 2026-2028', por constituir un instrumento de gestión indispensable para organizar, articular y ejecutar las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación frente a emergencias o desastres en el ámbito distrital, en concordancia con la Ley N.º 29664, su Reglamento y los lineamientos del SINAGERD aplicables a los tres niveles de gobierno; resultando, por tanto, procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad y en uso de las facultades del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL 'PLAN DE GESTIÓN REACTIVA DEL DISTRITO DE PICHARI, PERIODO 2026-2028', que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo objeto es establecer las acciones y medidas para la preparación, respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de emergencias o desastres, a fin de brindar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente para asistir a las personas en situación de peligro inminente o que hayan sido afectadas por fenómenos naturales, socio-naturales o inducidos por la actividad humana, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el presupuesto bajo la modalidad de administración directa para la implementación del 'Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Pichari, periodo 2026-2028', por la suma de S/ 5 893 320,00 (cinco millones ochocientos noventa y tres mil trescientos veinte con 00/100 soles), cuyo financiamiento se realizará con cargo al Programa Presupuestal 0068 'Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres', en el marco de lo establecido en la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PLAN DE GESTIÓN REACTIVA	
AÑO	PRESUPUESTO S/.
2026	1,941,880.00
2027	1,983,580.00
2028	1,967,860.00
TOTAL	5,893,320.00

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N.º 030-2026-MDP/GM, de fecha 19 de febrero de 2026, mediante la cual se aprobó el 'Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Pichari, periodo 2026-2028'.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y los demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y la implementación del 'Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Pichari, periodo 2026-2028', conforme a los procedimientos administrativos y a la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a las distintas instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE